


Carlos A. Acosta-León
Inpreabogado: 77.658
Abogado, U.C.V.



La presente Acta Constitutiva y Estatutos de funcionamiento fueron aprobados en una reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2012 en la LXII Convención Anual de la ASOVAC, en la sede de la Universidad Metropolitana, ciudad de Caracas del Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela. Nosotros, profesores y profesoras, assembleístas asistentes a dicha reunión y actuando como miembros fundadores: Wilmer Efren Pereira González de la Universidad Católica Andrés Bello; Leonid José Tineo Rodríguez, Yudith Coromoto Cardinale Villarreal, Carlos Eloy Figueira Rodríguez y Carmen Rosseline Rodríguez de Tineo de la Universidad Simón Bolívar; Carlos Alfonso Acosta-León y Robinson Samuel Rivas-Suárez de la Universidad Central de Venezuela; y José Lisandro Aguilar Castro y Judith del Rosario Barrios Albornoz de la Universidad de Los Andes; todos venezolanos, mayores de edad y de este domicilio, y Eric Adélaide Gamess de la Universidad Central de Venezuela, extranjero y mayor de edad; titulares de las cédulas de identidad números: V-5.521.075, V-9.964.906, V-9.602.241, V-5.577.493, V-6.977.442, V-7.267.764, V-10.451.000, V-8.033.498, V-8.003.287 y E-82.260.039, respectivamente; por medio del presente instrumento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Asociación Civil sin fines de lucro que se denominará "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN", y hemos elegido de entre los asistentes a su Junta Directiva la cual quedó conformada por: el Dr. Wilmer Efren Pereira Gonzalez como Presidente, el Dr. Carlos Alfonso Acosta-León como Secretario y el Dr. Carlos Eloy Figueira Rodríguez como Tesorero, por un período de dos (2) años. El cargo de Vicepresidente/a, así como del resto de las Coordinaciones de Publicaciones, de Eventos y de Educación e Investigación quedarán vacantes hasta que se haga posteriormente una Asamblea para designar a las personas que ocuparán dichos cargos. La Asociación Civil se regirá por las cláusulas siguientes, redactadas lo suficientemente amplias para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos a la vez:

TÍTULO I: DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN"

CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Asociación Civil se denominará "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN", y podrá usar las siglas "S.V.C.". Será una asociación civil sin fines de lucro, de carácter académico, técnico y científico, con patrimonio propio.

Artículo 2.- La Asociación Civil tendrá como objetivo fomentar el desarrollo de las ciencias y tecnologías de la computación en el país. Para tal propósito tendrá como fines específicos:



- a.- Incentivar actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico de las ciencias de la computación;
- b.- Promover y sustentar la realización periódica de eventos nacionales en computación alternando la sede entre los distintos miembros institucionales. Además, patrocinar seminarios y talleres que impulsen las ciencias y las tecnologías de la computación en el ámbito universitario y empresarial, tanto público como privado;
- c.- Asesorar en las diversas áreas de la computación, a las instituciones de educación superior, las instituciones públicas y privadas, y cualquier otra organización que así lo requiera;
- d.- Mantener al menos una publicación periódica en computación con los diferentes perfiles y orientaciones que considere pertinente la Asociación Civil;
- e.- Fomentar relaciones de cooperación nacional e internacional en las áreas de computación de interés para la Asociación Civil.....



CAPÍTULO II: DEL DOMICILIO

Artículo 3.- La Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" tendrá como domicilio principal la sede de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, ubicada en La Urb. Los Chaguaramos, Municipio Libertador, Parroquia San Pedro, de la ciudad de Caracas del Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela.....

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" estará constituida y dirigida por:

a.- Una Junta Directiva: conformada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera, un Coordinador o Coordinadora de Publicaciones, un Coordinador o Coordinadora de Eventos, un Coordinador o Coordinadora de Educación e Investigación.....

b.- Una Asamblea General: conformada por los miembros, asociados o afiliados inscritos y solventes con la Asociación Civil. Son solventes aquellos afiliados que no posean atraso en el pago de la cuota anual de la Asociación Civil. Este período de atraso será determinado por la Junta Directiva.....

Párrafo único: Para el cargo de Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva de la Asociación Civil, el candidato deberá poseer una reconocida trayectoria académica o de investigación en computación por no menos de 15 años.....

Artículo 5.- El período de los cargos de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos



la Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" asumirá, como interino, el
Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Asamblea General se reunirá anualmente. Se podrán convocar reuniones ordinarias
y extraordinarias de la Asamblea, presencialmente o a través de medios electrónicos de presencia
virtual, cuando la Junta Directiva o a petición de una mayoría equivalente a la mitad más uno de
los miembros asistentes a la Asamblea lo estimen necesario.

Artículo 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Civil "SOCIEDAD
VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN". Las decisiones tomadas en Asamblea General serán válidas
cuando sea producto de una mayoría equivalente a la mitad más uno de los miembros asistentes. En
ella se tratarán asuntos administrativos, legales, técnicos, académicos y científicos que incidan en
el desarrollo y promoción de las ciencias de la computación en Venezuela. Podrán participar todos
los miembros solventes con la Asociación Civil.

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a.- Reglamentar los estatutos para el funcionamiento de la Asociación Civil,
- b.- Preparar, ejecutar y rendir cuentas anuales sobre el plan de actividades y presupuesto de rentas
y gastos,
- c.- Nombrar comisiones extraordinarias según la importancia del asunto a considerar,
- d.- Tramitar y gestionar las solicitudes de admisión de instituciones públicas o privadas,
- e.- Designar, bien sea por renuncia o remoción del cargo, y con carácter interino, cualquier vacante
de la Junta Directiva, hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea,
- f.- Supervisar la ejecución de las decisiones de la Asamblea General,
- g.- Hacer cumplir estos estatutos, sus reglamentos y las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea
General.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Asamblea General:

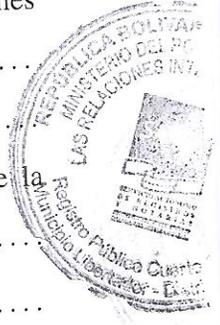
- a.- Designar la comisión electoral;
- b.- Discutir y aprobar anualmente el presupuesto, el informe y plan de actividades presentado por
la Junta Directiva;
- c.- Determinar y fijar los lineamientos de funcionamiento de la Asociación Civil;
- d.- Discutir y aprobar toda reforma de los presentes estatutos;
- e.- Elegir cada dos años a los miembros que conformarán la Junta Directiva;
- f.- Propiciar el espacio para el diálogo y discusión sobre los fines específicos de la Asociación Civil.
g.- Aprobar los reglamentos que rigen la Asociación Civil y sus reformas.

Artículo 10.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente o Presidenta:





- a.- Representar legalmente a la Asociación Civil;
- b.- Representar a la Asociación Civil en eventos tecnológicos, científicos, académicos y otros afines a los intereses de la Asociación Civil;
- c.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General;
- d.- Administrar, conjuntamente con el Tesorero, el dinero y demás bienes del patrimonio de la Asociación Civil.



Artículo 11.- Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta:

- a.- Substituir al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o vacante;
- b.- Ejercer aquellas funciones que le han sido delegadas expresamente por el Presidente o Presidenta de la Asociación Civil.

Artículo 12.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario o Secretaria:

- a.- Levantar las actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva;
- b.- Gestionar y coordinar las actividades relativas al proceso de admisión y afiliación como asociado;
- c.- Atender la correspondencia de la Asociación Civil;
- d.- Remitir aquellos asuntos que requieran de aprobación a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Artículo 13.- Son obligaciones y atribuciones del Tesorero o Tesorera:

- a.- Gestionar, junto con el Presidente o Presidenta, el balance de ingresos y egresos de la Asociación Civil;
- b.- Realizar el inventario anual del patrimonio de la Asociación Civil;
- c.- Preparar el presupuesto anual en función al plan de actividades;
- d.- Verificar los contratos de donación y pagos de socios recibidos, conjuntamente con el Secretario o Secretaria;
- e.- Rendir cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General de la administración de los recursos, conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asociación Civil.

Artículo 14.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Publicaciones:

- a.- Dirigir y coordinar las actividades de edición de las publicaciones por el comité editorial;
- b.- Promover la indización de las publicaciones de la Asociación Civil.

Artículo 15.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Eventos:

- a.- Apoyar a los comités que organizan el Congreso Nacional de Computación;
- b.- Gestionar y promover la participación de los miembros de la Asociación Civil en eventos de computación;
- c.- Gerenciar las relaciones institucionales de la Asociación Civil conjuntamente con el Coordinador



Artículo 16.- Son obligaciones y atribuciones del Coordinador o Coordinadora de Educación e Investigación:

- a.- Propiciar la discusión sobre la acreditación de las carreras relacionadas al área de **computación**, en cuanto a calidad, contenido, perfiles, estándares y vinculación con la realidad regional y nacional;
- b.- Apoyar y asesorar la organización de eventos estudiantiles, como olimpiadas de informática, competencias de programación, etc; cuando así le sea requerido;
- c.- Atender las invitaciones de apoyo a los programas nacionales de estímulos al investigador y financiamiento de proyectos de investigación;
- d.- Divulgar los planes de financiamiento nacionales e internacionales vinculados a los intereses de la Asociación Civil;
- e.- Promover agendas de investigación y las relaciones con las asociaciones de computación y afines de otros países.

CAPÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17.- Para ser miembro, afiliado o asociado de la Asociación Civil se requiere someterse al proceso de admisión para afiliarse y el pago de una cuota anual cuyo monto será fijado por la Asamblea General. El solicitante podrá afiliarse en calidad de asociado ordinario, institucional u honorario.

Artículo 18.- Son asociados ordinarios aquellas personas naturales admitidas, luego de haberse sometido al proceso de admisión de la Asociación Civil, por solicitud escrita, expresa y voluntaria.

Párrafo único: Los asociados fundadores son asociadoslo ordinarios y lo conforman los asambleístas asistentes a la reunión donde se acordó y aprobó la presente Acta Constitutiva y Estatutos de funcionamiento de la Asociación Civil **"SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN"**.

Artículo 19.- Los asociados institucionales son aquellos organismos públicos o empresas privadas relacionadas con la computación, que han sido admitidas, luego de haberse sometido al proceso de admisión de la Asociación Civil por solicitud escrita, expresa y voluntaria.

Artículo 20.- Son asociados o miembros honorarios aquellas personas naturales que han sido admitidos de oficio por la Asociación Civil por haber recibido alguna mención especial por su destacada labor o reconocida trayectoria en el área de la computación. Estos asociados honorarios, al igual que los asociados fundadores, estarán excentos del pago de la cuota anual de la Asociación Civil.....

Artículo 21.- Son derechos de los miembros, afiliados o asociados:

- a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b.- Participar en los actos promovidos por la Asociación Civil, disfrutando de beneficios especiales;
- c.- Participar y ser elegidos para integrar la Junta Directiva de la Asociación Civil.





Párrafo único: Solo los miembros ordinarios son elegibles para cargos de la Junta Directiva de la Asociación Civil.....

Artículo 22.- Son deberes de los miembros, afiliados o asociados:.....

- a.- Asistir a las Asambleas Generales;.....
- b.- Estar solvente con el pago de la cuota anual de la Asociación Civil;
- d.- Cumplir estos estatutos, sus reglamentos derivados y las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.....

Artículo 23.- La condición de miembro, afiliado o asociado se pierde por:.....

- a.- Incumplimiento de estos estatutos, sus reglamentos derivados y las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación Civil;
- b.- Desincorporación voluntaria de la Asociación Civil;.....
- c.- Falta grave a la ética o al ejercicio profesional;.....
- e.- Atraso de hasta tres años en el pago de la anualidad de la Asociación Civil.....

Párrafo único: No tendrán derecho a ser readmitidos en la Asociación Civil aquellos afiliados que hayan perdido su condición de asociado por lo contemplado en el literal 'c' del presente artículo.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO

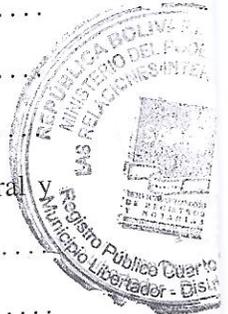
Artículo 24.- El patrimonio de la Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" estará integrado por los aportes provenientes de las cuotas de los afiliados destinados a los fines de la Asociación Civil. También, estará conformado e incrementado por las contribuciones, donaciones, adquisiciones y demás transacciones lícitas.....

Artículo 25.- El Tesorero o Tesorera, conjuntamente con el Presidente o Presidenta, será responsable de gestionar todas las exigencias patrimoniales, impositivas y financieras de la Asociación Civil que exijan las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela y demás dispositivos normativos.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 26.- La Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" se registrará por estos Estatutos y por los Reglamentos internos de funcionamiento derivados de estos, los cuales serán propuestos por la Junta Directiva y sometidos para su aprobación a la Asamblea General por mayoría simple de votos.....

Artículo 27.- Las presentes disposiciones sólo podrán ser reformadas por una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para este efecto por una Asamblea Ordinaria, y cuando se exprese en dicha Convocatoria tal propósito. Para poder ser reformados los presentes estatutos se necesitará la decisión de las dos terceras (2/3) partes de los asociados solventes con derecho a voto



Artículo 28.- Para todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y Estatutos se aplicarán las disposiciones del Código Civil sobre esta materia y las normas que le sean aplicables. En los casos no previstos por los anteriores instrumentos, podrán considerarse los principios de Derecho común, y de no encontrarse en este reglas aplicables, se deducirá conforme a los principios generales del Derecho.



Artículo 29.- La Junta Directiva de la Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" quedó integrada de la siguiente manera: el Dr. Wilmer Efren Pereira González como Presidente, el Dr. Carlos Alfonso Acosta-León como Secretario y el Dr. Carlos Eloy Figueira Rodríguez como Tesorero. El cargo de Vicepresidente/a, así como del resto de las Coordinaciones de Publicaciones, de Eventos y de Educación e Investigación quedarán vacantes hasta que se haga posteriormente una Asamblea para designar a las personas que ocuparán dichos cargos. Se autoriza al Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva para certificar la presente Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil "SOCIEDAD VENEZOLANA DE COMPUTACIÓN" ante la Oficina de Registro competente. Terminada la reunión los asistentes firmaron en señal de conformidad:...

- Dr. Wilmer Efren Pereira González(Fdo.)
- Dr. Carlos Alfonso Acosta-León (Fdo.)
- Dr. Carlos Eloy Figueira Rodríguez (Fdo.)
- Dr. Leonid José Tineo Rodríguez (Fdo.)
- Dra. Yudith Coromoto Cardinale Villarreal(Fdo.)
- Dra. Carmen Rosseline Rodríguez de Tineo (Fdo.)
- Dr. Robinson Samuel Rivas-Suárez (Fdo.)
- Dr. Eric Adélaide Gamess (Fdo.)
- Dr. José Lisandro Aguilar Castro(Fdo.)
- Dra. Judith del Rosario Barrios Albornoz (Fdo.)

Nosotros, Wilmer Efren Pereira González actuando como Presidente, Carlos Alfonso Acosta-León actuando como Secretario y Carlos Eloy Figueira Rodríguez actuando como Tesorero de la Junta Directiva certificamos que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original inserta en libre de actos de la Asociación Civil. El cargo de Vicepresidente/a y demás Coordinaciones de Publicaciones, de Eventos y de Educación e Investigación se encuentran vacantes, y sólo para éste acto en especial se hará únicamente con la Junta Directiva con los cargos nombrados.

x

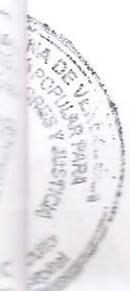
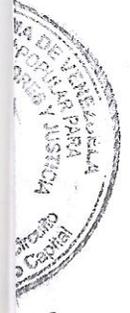
x

x

x 5521075

7267764

x 5577493





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL CUARTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

13 1 JUL 2013

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. CARLOS ALFONSO ACOSTA LEON** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 77658**; identificado con el Número **217.2013.3.593**, de fecha **26/07/2013**. Referido a: **ACTA CONSTITUTIVA**. Presentado para su registro por **CARLOS ALFONSO ACOSTA LEON, VENEZOLANO, CASADO, CÉDULA N° V-7.267.764**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **ARTURO JESUS CONDE** y **REINA MARIA DIAZ GUDIÑO** con **CÉDULA N° V-5.254.083** y **CÉDULA N° V-10.186.430**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. ALDEMARO RAFAEL REBOLLEDO MELENDEZ**, con **CÉDULA N° V-6.117.835** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **HELEN THAIS PRADO BORDONES**, con **CÉDULA N° V-10.180.492**. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **WILMER EFREN PEREIRA GONZALEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **DIVORCIADO**, **CÉDULA N° V-5.521.075**. **CARLOS ALFONSO ACOSTA LEON**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, **CÉDULA N° V-7.267.764** y **CARLOS ELOY FIGUEIRA RODRIGUEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, **CÉDULA N° V-5.577.493**. El Recaudo ESTATUTOS agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 4654 y folio 8351-8358 respectivamente. El Recaudo Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 20 folio(s) 149 del (de los) Tomo(s) 24 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las

12:10 pm

Los Otorgantes: